

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2022 - 2024**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



Número 46 Año 01 28 de julio de 2022

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2022 - 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS – DOS MIL VEINTICUATRO, TOMADOS EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2022. (PÁGINAS 4-4)

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CABILDO JUVENIL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024 Y AUTORIZA SU EMISIÓN. (PÁGINAS 4-6)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMUNIQUE EN SU SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM), EL CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 317 Y 317 BIS TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA LA RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (PÁGINAS 7-28)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. JESÚS MENDOZA RIVERA, PRIMER REGIDOR, PARA QUE SE AUTORIZEN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Y QUE A LA FECHA ADEUDAN IMPUESTOS POR ANUNCIOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS CONSISTENTES EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL 100% DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS ACCESORIOS DERIVADOS POR ESE CONCEPTO Y CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y ANTERIORES. (EXPEDIENTE SHA/021/CABILDO/2022). (PÁGINAS 28-29)

5.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD DEL LIC. FERNANDO IVÁN JASSO AGUIRRE, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (EXPEDIENTE SHA/013/CABILDO/2022). (PÁGINAS 29-45)

6.- ASUNTOS GENERALES. (PÁGINAS 45-48)

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2022.

Se aprueba por **unanimidad** la dispensa de la lectura y el contenido del Acta levantada con motivo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2022 – 2024, de fecha 14 de julio del año 2022.

**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CABILDO JUVENIL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024 Y AUTORIZA SU EMISIÓN.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CABILDO JUVENIL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024 Y AUTORIZA SU EMISIÓN.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CABILDO JUVENIL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024, DEBERÁ PUBLICARSE Y DIFUNDIRSE EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 -2024**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD:

CONVOCA

A LOS JOVENES, MUJERES Y HOMBRES, CUYA EDAD ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE LOS DOCE Y HASTA LOS VEINTINUEVE AÑOS DE EDAD, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS DE QUE EL PRÓXIMO DÍA VIERNES DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, PARTICIPEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO.

LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES, MUJERES Y HOMBRES, SE REALIZARÁ BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA.- LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO PARTICIPARÁN EN LA SESIÓN DE CABILDO CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE INCENTIVAR SU PARTICIPACIÓN E INVOLUCRAMIENTO EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y DISCUTIR CUESTIONES DE INTERÉS PARA SU COMUNIDAD.

SEGUNDA.- LOS JOVENES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN EL INTERÉS PERSONAL DE TRATAR ALGÚN ASUNTO, DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTICIPANTES EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FECHA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y A MÁS TARDAR DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS.

TERCERA.- LOS JOVENES DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO, ACOMPAÑANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR O CUALQUIER OTRA DE CARÁCTER OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE CONTENGA LOS ELEMENTOS PARA EL ESTUDIO Y CONOCIMIENTO DEL ASUNTO DE SU INTERÉS.

CUARTA.- EL CABILDO EN PLENO DETERMINARÁ, EN SU CASO, EL TRÁMITE QUE LEGALMENTE PROCEDA PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DEL ASUNTO PRESENTADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

C. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SILVIA MÁRQUEZ VELASCO, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

C. J. JESÚS MENDOZA RIVERA, PRIMER REGIDOR

C. ARMIDA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, SEGUNDA REGIDORA

C. EFRAÍN MEDINA MORENO, TERCER REGIDOR

C. MARYCARMEN REYES DROZCO, CUARTA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, QUINTO REGIDOR

C. MARIANA CHÁVEZ REYES, SEXTA REGIDORA

C. ALFREDO AGUSTÍN RAMÍREZ SAUCEDO, SÉPTIMO REGIDOR

C. ROSALÍA TEDDORO ALVARADO, OCTAVA REGIDORA

C. JOSÉ RAÚL HINOJOSA HINOJOSA, NOVENO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, DÉCIMA REGIDORA

C. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. DIEGO MARTÍNEZ ROSILLO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMUNIQUE EN SU SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM), EL CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 317 Y 317 BIS TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA LA RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Traspasos Internos

Teniendo como antecedente la aprobación del presupuesto definitivo modificado en la cantidad de \$3,223,686,959.47 (Tres mil doscientos veintitrés tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.), mediante acuerdo aprobado dentro del punto 5.4 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo en fecha veintiuno de abril del presente año; y afecto de continuar cumpliendo con las obligaciones respecto de su hacienda pública, el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal estableció los Lineamientos para la ejecución del Presupuesto de Egresos Municipal de Atizapán de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2022, los cuales contienen objetivos claros y específicos para transformar el ejercicio del gasto en efectos perceptibles a los ciudadanos, enfocados siempre a los ejes que rigen el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, siempre en beneficio y para el desarrollo pleno y sustentable de los atizapenses.

En ese sentido y tomando en consideración el procedimiento requerido para efectuar los trámites presupuestales, así como sus requisitos administrativos, de justificación y comprobación del ejercicio del gasto; y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes previstas, la Tesorería Municipal, continúa avanzando con el proceso de mejora al sistema presupuestario a través de la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) 2022, el cual permite conocer la orientación del gasto público y su impacto en la sociedad, así como aplicar la Metodología del Marco Lógico (MML) para evaluar el desempeño y resultados de los programas presupuestarios y proyectos que operan las unidades ejecutoras del Municipio.

Bajo lo anteriormente expuesto, y a efecto de cumplimiento a las disposiciones en materia presupuestal y financiera es requisito indispensable contenido en el artículo 317 Tercer Párrafo del Código Financiero del Estado de México y

Municipios, que establece la obligación de la Tesorería de presentar a la aprobación del órgano de gobierno.

Por lo cual se considera necesario contar con la aprobación de las modificaciones realizadas a solicitud de las áreas usuarias que tuvieron la necesidad de realizar adecuaciones a su presupuesto para así poder cumplir con las necesidades correspondientes.

De ser aprobado el presente punto de acuerdo se cumplirían los preceptos legales, y se daría certeza y legalidad a las modificaciones realizadas para la ejecución de las acciones de las áreas solicitantes, se encontrarán satisfechos los requisitos formales que para la realización de adecuaciones y transferencias presupuestales que prevé el artículo arriba señalado en su tercer párrafo.

Ahora bien, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 61, establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, se realizaron traspasos internos con la finalidad de cubrir las necesidades y programas de las áreas con el propósito de evitar retrasos para dichos compromisos y derivado de que resultaba un proceso complejo realizar la reconducción de recursos presupuestarios para cada movimiento y considerando que tales movimientos serían ejecutados con el presupuesto de la misma área y del mismo capítulo, en su oportunidad se determinó tramitarlos únicamente con la autorización del área solicitante y la Tesorería Municipal.

Los traspasos presupuestales internos realizados por las diferentes áreas que integra esta administración municipal, se hicieron de acuerdo a la siguiente información:

Detalle de movimientos

Por parte de la Presidencia, se realizaron traspasos internos de Secretaría Particular, disminuyendo las partidas 2491, 2181, 2231, 3721, 2231, 5192, 2711 incrementando las partidas 2492, 2211, 3821, 5651 por un monto de \$151,962.10.

La Comisión de Seguridad Pública disminuyó en las partidas 1131, 1414, 1321 y 5151 incrementando las partidas 1412, 1413, 1415, 1416, 1131, 5151 por un monto de \$17,198.63

El área de Participación Ciudadana disminuyó en la partida 5111 e incrementó en la partida 5151 por un monto de \$40,240.00.

La Unidad de Transparencia disminuyó en las partidas 1131, 5151 e incrementó en las partidas 1311 y 5211 por un monto de \$32,537.70

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, disminuyó las partidas 1131, 5151, 5111, e incrementando las partidas 1311, 1541, 5211, 5192 por un monto de \$39,781.84

En la Dirección de Comunicación e Innovación se disminuyeron las partidas 2141, 2211, 2231, 2482, 2911, 2941, 3641, 3721, 1546, 5211, 2992, 3612, 5511, 5151, 5911, 2151, 3141, 3162, 3531; incrementando las partidas 2211, 2241, 2141, 2161, 2482, 3992, 1541, 5111, 2711, 3391, 3611, 3821, 5192, 5151, 2481, 3851, 2941, 3171, 2992 por un monto de \$2,384,227.76

La Coordinación Municipal de Derechos Humanos disminuyó en las partidas 1131, 1311, 1412, 1414, 1415, 1416, 1546, 3822, 2211, 3363, 3581, 2711, 2992 incrementando en las partidas 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 3992, 2311, 3581, 2491, 3721, 3612, 2141 por un importe de \$32,849.01

La Primer Sindicatura disminuyó en la partida 2111 e incrementó en la partida 2112 un importe de \$18,900.00

La Segunda Sindicatura disminuyó en las partidas 1415, 2211, 2111, 2161, 3751; incrementando en las partidas 1131, 3992, 2111, 2161, 2992, 3721, 3851, 2211, 4411 por un importe de \$194,668.16

La Primer Regiduría disminuyó las partidas 4412, 2121, 2211, 2111, 3851 e incrementaron en las partidas 4411, 2611, 2181, 2161, 2161, 3822, 2141 por un importe de \$127,928.44

La Segunda Regiduría disminuyó las partidas 2112, 2141, 2161, 2211, 2231, 2541, 3851 incrementando en las partidas 2111, 2161, 2531, 2941, 3992, 2112, 3362, 2231, 2461, 2531, por un importe de \$11,642.38

La Tercer Regiduría disminuyó las partidas 5151 y 2211 e incrementó en las partidas 4411 y 2161 por un importe de \$14,069.29.

La Cuarta Regiduría disminuyó las partidas 5151, 2231, 2711, 3721, 3992, 2111, 2112, 2211, 2231, 2121, 2122, 2161, 2181, 2992, 2461 e incrementó en las partidas 2992, 2122, 3612, 3851, 2161, 2711, 3992, 2111, 2141, 2181, 2211 por un importe de \$33,025.00.

La Quinta Regiduría disminuyó las partidas 2111, 2112, 2161, 3721, 1131, 2482, 3992, 5111, 2481, 3851, 2141, 2181, 2711, 2941, 2992, incrementando en las

partidas 2431, 2461, 2611, 3851, 3992, 1345, 5192, 2941, 4411 por un importe de \$162,495.29.

La Sexta Regiduría disminuyó las partidas 2992, 2231 y 2111 incrementando en las partidas 2161, 2231, 2141, 2211, 2112 por un importe de \$14,280.00.

La Séptima Regiduría disminuyó en las partidas 2211 y 3851 incrementando en las partidas 2112, 2111, 3992, 2141, 3661, por un importe de \$202,776.94.

En la Novena Regiduría disminuyeron las partidas 2111, 2141, 2211, 2531, 3851, 2161, 2231, 2992, 3992, 2711 e incrementaron las partidas 2161, 2711, 3992, 2111, 2141, 22211, 2461, 2541, 2941, 3721 por un importe de \$6,849.36.

La Décima Regiduría disminuyó las partidas 2211 y 1131 e incrementó en las partidas 3721 y 1354 por un importe de \$39,072.10.

La Décimo Primer Regiduría disminuyó las partidas 2112, 2211, 2141, 5192, incrementando en las partidas 2111, 2161, 2941, 5231, 3992, 2112, 2211 por un importe de \$29,256.90.

La Décimo Segunda Regiduría disminuyó en las partidas 2111, 3331 y 3311 incrementando en las partidas 2161, 2231, 3992, 2611, por un importe de \$78,282.73.

Secretaría del Ayuntamiento disminuyó las partidas 2351, 1546, 2211, 1546, 2482, 3992, 1331, 2141, 2231, 2921, 2992, 3612, 3511 incrementando en las partidas 2141, 1541, 2111, 2161, 2561, 2921, 2492, 1311, 2491, 2941, 2961, 3511, 3821, 3512, 3311, 2911, 3511, 3992 por un importe de \$682,278.57.

La Dirección de Administración disminuyó de las partidas 1131, 1311, 1341, 1345, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1541, 1611, 1512, 1321, 1341, 1611, 1131, 2111, 3141, 3162, 5111, 1131, 2721, 3121, 3171, 3721, 3851, 5151, 3821, 3511, 2482, 3162, 3171, 3591, 3612, 3111, 3531, 3571, 3922 e incrementó en las partidas 1322, 1521, 1546, 1441, 1322, 1324, 1331, 2211, 2492, 3111, 3511, 2231, 2481, 2711, 2921, 2941, 3571, 3992, 2491, 3121, 5211, 3991, 2531, 3271, 5971, 2541, 3451, 5211 por un importe de \$6,316,540.32.

En la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano hubo disminución en las partidas 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1546, 2211, 2231, 2711, 2211, 2931, 2961, 3341, 3992, 1131, 3361, 2921, 5151, 3362, 3363, 3612 e incrementaron las partidas 1131, 1311, 1412, 1413, 1415, 1416, 1541, 1546, 2111, 2112, 2122, 2141, 2461, 2161, 2471, 2482, 2491, 2911, 3721, 2161, 2321, 2992, 3261, 3361, 3362, 3363, 3581, 3612, 2531, 2711, 3992, 5231, 5661, 3821 por un importe de \$175,861.76.

Por su parte, la Dirección de Obras Públicas, disminuyó las partidas 1131, 1311, 1414, 1541, 1546, 2211, 3992, 2141, 2231, 5411, 5631, 3571, 2471, 2491, 2911,

2721, 2711, 2611, 2992, 5151, 5691, 5631 y aumentaron en las partidas 1131, 1345, 1412, 1413, 1415, 1416, 2921, 3521, 3531, 1331, 2111, 2112, 2371, 2741, 2921, 2941, 5411, 5631, 2161, 2482, 2831, 2961, 3822, 2211, 2711, 2561, 2992, 3612, 5151, 5691, 2491, por un monto de \$6,095,820.21.

En Servicios Públicos, se disminuyeron las partidas 2992, 1546, 2211, 2541, 2911, 1131, 3851, 3421, 3591, 2992, 2461, 1131, 1331, 1345, 1414, 2482, 2921, 2471, 3571, 3261, 2561, e incrementaron las partidas 2111, 2161, 2491, 2721, 2911, 2961, 1541, 2541, 2561, 1321, 1331, 5151, 5211, 5651, 3851, 2461, 3992, 3112, 1311, 1412, 1413, 1415, 1416, 1541, 1546, 2483, 2491, 2482, 3511, 2471, 3551 por un monto de \$ 7,474,086.01.

La Dirección del Instituto de la mujer, disminuyó las partidas 1131, 1311, 1546, 2111, 3341, 1321, 2151, 3391, 2211, 3291, 2161, 3291, 3341, y aumentó las partidas 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1546, 2112, 2231, 3992, 1131, 1321, 2921, 3612, 2711, 3612, 3992, 2211, 2351, 2461, 3721, por un monto de \$ 332,267.05.

En la Dirección de Desarrollo Social disminuyeron las partidas 1131, 1311, 1413, 1414, 1546, 2211, 3822, 1321, 2541, 3341, 4411, 1412, 1415, 1416; aumentando las partidas 1331, 1412, 1415, 1416, 1541, 2111, 2992, 3363, 2561, 3721, 1311, 1413, 2161, 3822, 4413, 1546, 1131, 1414 por un monto de \$292,936.04.

Referente a la Contraloría Municipal, esta dependencia disminuyó las partidas 1414, 1131, 1321, 1412, 1413, 1415, 1416, 3922, 3992, 3361, 3851, 3521, 2711, 2921, 2941, 2992, 1414, 2121, 2441, 2421, aumentando las partidas 1415, 1416, 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 1131, 1345, 1414, 3992, 3922, 3721, 3822, 3341, 2541, 2992, 2941, 2711, 2461, 2112, por un monto de \$214,089.64.

La Tesorería Municipal disminuyó las partidas 1546, 2421, 5151, 1311, 1321, 1414, 3992, 3431, 5151, 3141, 1131, 9912, 5411, 1345 e incrementó las partidas 1541, 2611, 5911, 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 1541, 3751, 3362, 3331, 3362, 5411, 3922, 3391, 5971, 9911, 1414, 2421 por un monto de \$40,188,097.18.

La Dirección Jurídica, disminuyó las partidas 1131, 1311, 1345, 1414, 1546, 2992, 1321, 1412, 1413, 1415, 1416, 1546, 2211, 2461, 2711, 2741, y aumentó en las partidas 1412, 1413, 1415, 1416, 2111, 2112, 2161, 1131, 1541, 2231 por un monto de \$58,013.24

La Dirección de Desarrollo Económico disminuyó las partidas 1131, 2211, 3612, 1321, 1414, 1415, 1416, 2151, 3251, 3612, 1546, 3291, 2992, 3992, 1412, 1413, 1546, e incrementó en las partidas 1131, 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1541, 1546, 2211, 3992, 1321, 2711, 3251, 3612, 3822, 3831, 3821, 2611, 5121, 2111, 2461 por un monto de \$743,188.89.

En la Dirección de Educación, se disminuyeron las partidas 1131, 1311, 1414, 1541, 1546, 2211, 1321, 2541, 4411, 2112, 2161, 2711 y se aumentaron en las

partidas 1131, 1311, 1412, 1413, 1415, 1416, 1546, 2171, 2941, 2992, 2711, 4432, 2111, 2112, 2161, 2181, 2921, 2992 por un monto de \$369,451.76.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, disminuyó las partidas 1131, 1331, 1345, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1595, 2961, 3822, 1321, 3341, 2711, 2931, 2992, 2821, 3331, 3821, 3993, 3231, 3911 y aumentó las partidas 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 3511, 2711, 3831, 2111, 2141, 2161, 2821, 3951, 5511, 5971, 3231, 3551 por un monto de \$22,451,662.85.

Y por último la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Medio Ambiente, disminuyó las partidas 1131, 2211, 3992, 1311, 1321, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1546, 2211, 3992, 2531, 2222, 2541, 2483, aumentando las partidas 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1541, 2112, 2161, 2481, 2482, 2492, 2611, 2741, 2941, 2992, 3721, 1131, 1321, 2111, 2181, 2461, 2491, 2741, 2911, 2961, 2541, 2531, 2951, 2311, 2371, 2141, 2231, 2921, 2931, 3361 por un monto de \$527,639.26.

Trasposos Externos

Bajo lo anteriormente expuesto, y toda vez que el artículo 317 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala la obligatoriedad de contar con la aprobación del H. Cabildo para realizar trasposos presupuestarios externos, siendo éstos los que se realizan entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento, y poderlos llevar a cabo previa autorización en términos de las disposiciones aplicables.

Por parte de la Sindicaturas Municipales en la Segunda Sindicatura se disminuyó en las partidas 2211, 3751, 2111, 2161 e incremento en las partidas 3992, 2211, 4411, 3851, 3721 por un monto de \$173,816.94. Asimismo, se disminuyó la partida 3751 e incrementaron las partidas 2211 y 4411 por un monto de \$20,000.00.

Por parte de la Segunda Regiduría, se disminuyó la partida 3851 y se aumentaron las partidas 2111, 2211, 2531 por un monto de \$4,225.00.

En la Tercer Regiduría se disminuyó la partida 3992 e incrementó la partida 2231 un monto de \$684.32; y se disminuyó la partida 5151 e incrementó la partida 4411, un monto por \$13,503.28.

De la Cuarta Regiduría se disminuyeron las partidas 2111, 2121, 2122, 2161, 2181, 2211, 2231, 5151 y aumentaron las partidas 3851, 3992, 2992 un monto de \$11,638.56.

En la Quinta Regiduría hubo una disminución en las partidas 2141, 2181, 2211, 2711, 2941, 2992, 5111 y se aumentó la partida 4411, un monto por \$ 120,000.00.

En la Décima Regiduría se disminuyó la partida 2211 e incrementaron las partidas 5151 y 3721, por un monto de \$7,123.97.

En la Décima Primer Regiduría hubo una disminución en la partida 2211 y un incremento en la partida 3992 por un monto de \$ 23,959.43.

TRASPASOS EXTERNOS PRESUPUESTALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$15,000,000.00

Con motivo de la operación del arrendamiento de luminarias, la Dirección de Servicios Públicos traspasó a la Tesorería Municipal, la cantidad de \$15,000,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) se destinarán a la adquisición de lote de vehículos, lo anterior en función al oficio S.H.A./CAB./CERT./018/2022, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, cuyo asunto refiere a la Certificación de Cabildo que contiene el punto Vigésimo Sexto del acta levantada con motivo de la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el día primero de enero de dos mil veintidós; así como oficio con número S.H.A./CAB./CERT./1423/2022, que refiere a la Certificación de Cabildo que contiene el punto 5.2, del acta levantada con motivo de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticuatro de marzo de año dos mil veintidós.

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCIÓN	PARTIDA DESTINO	AMPLIACIÓN	AFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALUMBRADO PÚBLICO)	09/05/2022	2461	15,000,000.00			SI	SI
TESORERÍA MUNICIPAL (EGREOS)	09/05/2022			3251	15,000,000.00		
TOTALES			15,000,000.00		15,000,000.00		

TRASPASOS EXTERNOS PRESUPUESTALES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR LA CANTIDAD DE \$617,810.45

En la Dirección de Servicios Públicos se asignaron recursos públicos al Capítulo 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles), en tres partidas: a) Partida 5151 (Bienes Informáticos) por la cantidad de \$519,720.39 (Quinientos diecinueve mil setecientos veinte pesos 39/100 M.N.), b) Partida 5211 (Equipos y aparatos audiovisuales) por la cantidad de \$65,068.34 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 34/100 M.N.) y c) Partida 5651 (Equipo y aparatos para comunicación, telecomunicación y radio transmisión), por la cantidad de \$33,021.72 (Treinta y tres mil veintiún pesos 72/100 M.N.), lo que da una suma total de \$617,810.45 (Seiscientos diecisiete mil ochocientos diez pesos 45/100 M.N.) El presupuesto mencionado se destinará para la operación del programa de sustitución de las 15,000 luminarias de alumbrado público que se realizará en las diferentes colonias

y asentamientos humanos que integran la división política de Atizapán de Zaragoza.

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCIÓN	PARTIDA DESTINO	AMPLIACIÓN	AFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALUMBRADO PÚBLICO)	16/06/2022	3421	\$617,810.45			SI	SI
	16/06/2022			5151	\$519,720.39		
				5211	\$65,068.34		
				5651	\$33,021.72		
TOTALES			\$617,810.45		\$617,810.45		

TRASPASOS EXTERNOS PRESUPUESTALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCION	PARTIDA DESTINO	AMPLIACION	AFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
DIRECCION DE ADMINISTRACION	13/05/2022	2971	150,000.00			SI	SI
DIRECCION DE EDUCACION	13/05/2022			3821	150,000.00		
TOTALES			150,000.00		150,000.00		

Se asigna recurso público al capítulo 3000 Servicios generales en la partida 3821 gastos de ceremonias oficiales y de orden social, por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se destinarán para la realización del Evento del Día del Maestro.

TRASPASOS EXTERNOS PRESUPUESTALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00

Se asignaron recursos públicos al capítulo 3000 Servicios Generales en la partida 3311 Asesorías asociadas a convenios y acuerdos, por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarán para conseguir la Certificación ISO 9001, la cual es una norma de sistema de gestión de la calidad (SGC).

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCIÓN	PARTIDA DESTINO	AMPLIACIÓN	AFFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
TESORERÍA MUNICIPAL	09/05/2022	3251	\$5,000,000.00			SI	SI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	09/05/2022			3311	\$5,000,000.00		
TOTALES			\$5,000,000.00		\$5,000,000.00		

TRASPASOS EXTERNOS PRESUPUESTALES EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$7,150,000.00

Se asignan recursos públicos al Capítulo 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles), en la partida 5511 Maquinaria y equipo de seguridad pública, por la cantidad de \$2,650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarán para la adquisición de armas cortas y largas, además se asignan recursos a la partida 5971 Licencias informáticas e intelectuales, por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de Licencia de Software de la Plataforma Digital de Seguridad Ciudadana.

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCIÓN	PARTIDA DESTINO	AMPLIACIÓN	AFFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	18/05/2022	2821	\$2,650,000.00			SI	SI
				5511	\$2,650,000.00		
		3821	\$1,000,000.00				
				5971	\$1,000,000.00		
		3331	\$2,500,000.00				
				5971	\$2,500,000.00		
		2961	\$1,000,000.00				
				5971	\$1,000,000.00		
TOTALES			7,150,000.00		7,150,000.00		

TRASPASOS PRESUPUESTALES EXTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$1,494,332.36

Se asignan recursos públicos al capítulo 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles), en la partida 5411 Vehículos y equipo de transporte terrestre, por la cantidad de \$1,494,332.36 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), los cuales se utilizarán para financiar parte de la compra de un lote de 107 vehículos utilitarios que se tenían en arrendamiento por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como la reasignación de estructura programática a la asignación de recursos de \$24,416,415.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N), al Presupuesto para la adquisición de Unidades Vehiculares.

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCIÓN	PARTIDA DESTINO	AMPLIACIÓN	AFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	29/06/2022	5111	\$1,494,332.36			SI	SI
TESORERÍA MUNICIPAL	29/06/2022			5411	\$1,494,332.36		
TOTALES			\$1,494,332.36		\$1,494,332.36		

TRASPASOS PRESUPUESTALES EXTERNOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CAMBIO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR LA CANTIDAD DE \$24,416,415.00.

DEPENDENCIA	FECHA DE APLICACIÓN	PARTIDA ORIGEN	DISMINUCIÓN	PARTIDA DESTINO	AMPLIACIÓN	AFECTA METAS	AUTORIZADO POR LA UIPPE
TESORERÍA MUNICIPAL (L00116-040201010104-110101)	29/06/2022	5411	\$24,416,415.00			NO	SI
TESORERÍA MUNICIPAL (L00116-010502050109-110101)	29/06/2022			5411	\$24,416,415.00		
TOTALES			\$24,416,415.00		\$24,416,415.00		

INCREMENTO DE PRESUPUESTO POR UN INGRESO EXTRAORDINARIO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

CUENTA				CONCEPTO	AUMENTO	MODIFICADO
4215	01	01	06	OTROS RECURSOS FEDERALES	\$200,000.00	\$200,000.00
TOTAL					\$200,000.00	\$200,000.00

DEPENDENCIA GENERAL	PARTIDA ESPECIFICA	AUMENTO
INSTITUTO DE LA MUJER	2161	\$3,500.00
	2611	\$1,500.00
	2111	\$3,700.00
	2941	\$3,800.00
	2941	\$1,500.00
	3391	\$154,000.00
	5151	\$32,000.00
TOTAL		\$200,000.00

Nueva caratula Presupuesto de Ingresos Modificado 2022



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS M
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS



PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE					DEFINITIVO
CUENTA		CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	No. 100 PRESUPUESTADO 2022
8110		LEY DE INGRESOS	2,905,242,206.00	3,034,158,311.52	3,223,886,959.47
8110	400	INGRESOS	2,905,242,206.00	3,034,158,311.52	3,223,886,959.47
8110	4100	Ingresos de Gestión	1,094,374,348.95	1,262,864,558.81	1,169,121,327.91
8110	4110	Impuestos	861,977,697.99	990,986,346.60	936,600,162.91
8110	4120	Cuotas y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
8110	4130	Contribuciones de	0.00	0.00	0.00
8110	4140	Derechos	123,859,208.97	162,248,495.94	156,903,843.00
8110	4150	Productos	5,978,466.90	6,754,427.58	7,091,384.00
8110	4160	Aprovechamientos	102,558,975.09	102,875,288.69	68,525,938.00
8110	4170	Ingresos por Venta de	0.00	0.00	0.00
8110	4200	Participaciones,	1,633,989,785.98	1,597,805,321.13	1,635,762,216.56
8110	4210	Participaciones y Aportaciones Cuenta	1,633,989,785.98	1,597,805,321.13	1,635,762,216.56
8110	4220	Transferencias,	0.00	0.00	0.00
8110	4300	Otros Ingresos y	176,878,071.07	173,488,431.58	419,003,415.00
8110	4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
8110	4320	Incremento por	0.00	0.00	0.00
8110	4330	Disminución del Exceso de	0.00	0.00	0.00
8110	4340	Disminución del	0.00	0.00	0.00
8110	4350	Ingresos	98,746,577.81	98,300,000.00	245,865,518.00
8110	4390	Otros Ingresos y	78,131,493.26	75,188,431.58	173,137,897.00

Nueva caratula Presupuesto de Egresos Modificado 2022



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES



PbRM - 04d.	CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
-------------	------------------------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA				No. 100
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,905,242,206.00	2,847,082,534.37	3,223,886,959.47
1000	SERVICIOS PERSONALES	975,385,388.00	991,159,845.06	1,040,672,993.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,419,763.52	115,810,794.51	214,209,871.43
3000	SERVICIOS GENERALES	563,405,308.14	603,742,870.18	539,469,592.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	694,474,028.62	587,205,946.15	644,807,327.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	8,897,520.80	59,531,981.26	127,032,766.47
6000	INVERSION PUBLICA	209,627,972.25	177,418,149.03	583,279,436.17
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	326,032,224.67	312,212,948.18	74,414,971.78

FUNDAMENTO LEGAL

Se formula la propuesta ya que dicho supuesto se ajusta a lo establecido en los artículos 61 de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 317, 317BIS, y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022; 47 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 61.

Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 24.

Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 56.

Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de las dependencias, unidades administrativas, organismos auxiliares y entidades del gobierno estatal y municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen. Los dictámenes serán sometidos a consideración de la Secretaría durante el primer semestre de cada año y la revisión periódica a la que se refiere el artículo 28 de la citada Ley, será anual; en el caso de los municipios, los referidos dictámenes los harán en los períodos que determinen los Ayuntamientos.

Artículo 57.

Corresponderá al Gobernador del Estado a través de la Secretaría, y al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan. Artículo 58.- La Secretaría deberá emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización, una vez que sea autorizado por la Secretaría y los Ayuntamientos en el momento que así lo determinen. Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, deberá notificar al COPLADEM de tal circunstancia enviando copia del dictamen de reconducción y actualización, y en el caso de los Ayuntamientos también lo remitirá al COPLADEMUN, para su registro y seguimiento.

Artículo 59.

La programación y presupuestación del gasto público se basará y atenderá prioritariamente tomando en cuenta las necesidades y objetivos que establezcan los planes de desarrollo y los programas que los integren.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 317.

Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura.

En el caso de las entidades públicas dichos traspasos deberán ser autorizados previamente por el órgano de gobierno

Artículo 317 Bis.

Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.

Artículo 319.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue a la Legislatura, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Las adecuaciones presupuestarias deberán justificarse plenamente, así como contar con dictamen de reconducción y actualización, que presenten a la Secretaría o a la Tesorería, según corresponda, cuando modifiquen las metas de los proyectos autorizados o impliquen la cancelación de proyectos y la reasignación de sus recursos a otros proyectos prioritarios. El dictamen debe reunir los requisitos planteados para el dictamen de reconducción en el artículo 317 Bis de este Código.

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos, serán viables, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias o cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o en caso de que se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución general de los ingresos presupuestarios.

Para el caso de las Entidades Públicas, adicionalmente la solicitud de adecuaciones presupuestarias deberá contar con la aprobación de su órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría o a la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Las dependencias y entidades públicas que lleven a cabo adecuaciones presupuestarias internas, deberán informar de las mismas a la Secretaría, en el formato correspondiente, anexo al reporte mensual de avance presupuestal.

TEXTO SUGERIDO

Aprobación.- Respecto del presente punto del orden del día el Presidente de la Asamblea propone a todos los asambleístas presentes la aprobación de la autorización del H. Cabildo para que la Tesorería Municipal comunique en su segundo informe trimestral al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en cumplimiento a lo previsto por los artículos 317 y 317 bis tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la reconducción y actualización programática-presupuestal por parte de las direcciones de la administración municipal, se determina lo siguiente:

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería Municipal para que integre en el Segundo Informe Trimestral que remitirá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la reconducción y actualización programática-presupuestal solicitada en sus diversas partidas presupuestales, por parte de las dependencias de la administración municipal en cumplimiento a lo previsto por los artículos 317 y 317 Bis tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siendo el detalle el siguiente:

Por parte de la Presidencia Municipal, se autorizan los trasposos internos de Secretaría Particular, disminuyendo las partidas 2491, 2181, 2231, 3721, 3721, 2231, 5192, 2711, e incrementando las partidas 2492, 2211, 3821, 5651 por un monto de \$151,962.10.

La Comisión de Seguridad Pública se autoriza disminución en las partidas 1131, 1414, 1321 y 5151, e incremento las partidas 1412, 1413, 1415, 1416, 1131, 5151 por un monto de \$17,198.63

El área de Participación Ciudadana se autorizan disminución en la partida 5111 e incrementó en la partida 5151 por un monto de \$40,240.00.

La Unidad de Transparencia se autorizan la disminución en las partidas 1131, 5151 e incremento en las partidas 1311 y 5211 por un monto de \$32,537.70

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se autoriza disminución en las partidas 1131, 5151, 5111, e incremento en las partidas 1311, 1541, 5211, 5192 por un monto de \$39,781.84

En la Dirección de Comunicación e Innovación se autoriza disminución en las partidas 2141, 2211, 2231, 2482, 2911, 2941, 3641, 3721, 1546, 5211, 2992, 3612, 5511, 5151, 5911, 2151, 3141, 3162, 3531; incrementando las partidas 2211, 2241, 2141, 2161, 2482, 3992, 1541, 5111, 2711, 3391, 3611, 3821, 5192, 5151, 2481, 3851, 2941, 3171, 2992 por un monto de \$2,384,227.76

A la Coordinación Municipal de Derechos Humanos se autoriza disminución en las partidas 1131, 1311, 1412, 1414, 1415, 1416, 1546, 3822, 2211, 3363, 3581, 2711, 2992 incrementando en las partidas 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 3992, 2311, 3581, 2491, 3721, 3612, 2141 por un importe de \$32,849.01

Para la Primer Sindicatura se autoriza la disminución en la partida 2111 e incremento en la partida 2112 un importe de \$18,900.00

En la Segunda Sindicatura se autorizan disminución en las partidas 1415, 2211, 2111, 2161, 3751; e incremento en las partidas 1131, 3992, 2111, 2161, 2992, 3721, 3851, 2211, 4411 por un importe de \$194,668.16

En la Primer Regiduría se autorizan disminución en las partidas 4412, 2121, 2211, 2111, 3851 e incrementos en las partidas 4411, 2611, 2181, 2161, 2161, 3822, 2141 por un importe de \$127,928.44

Para la Segunda Regiduría se autorizan disminuir las partidas 2112, 2141, 2161, 2211, 2231, 2541, 3851, incrementando en las partidas 2111, 2161, 2531, 2941, 3992, 2112, 3362, 2231, 2461, 2531, por un importe de \$11,624.38

A la Tercer Regiduría disminuyó las partidas 5151 y 2211 e incrementó en las partidas 4411 y 2161 por un importe de \$14,069.29.

En la Cuarta Regiduría se autorizan disminución en las partidas 5151, 2231, 2711, 3721, 3992, 2111, 2112, 2211, 2231, 2121, 2122, 2161, 2181, 2992, 2461 e incrementó en las partidas 2992, 2122, 3612, 3851, 2161, 2711, 3992, 2111, 2141, 2181, 2211 por un importe de \$33,025.00.

Para la Quinta Regiduría se autorizan disminuir las partidas 2111, 2112, 2161, 3721, 1131, 2482, 3992, 5111, 2481, 3851, 2141, 2181, 2711, 2941, 2992, incrementando en las partidas 2431, 2461, 2611, 3851, 3992, 1345, 5192, 2941, 4411 por un importe de \$162,495.29.

A la Sexta Regiduría se autoriza disminución en las partidas 2992, 2231 y 2111, e incremento en las partidas 2161, 2231, 2141, 2211, 2112 por un importe de \$14,280.00.

En la Séptima Regiduría se autorizan disminución en las partidas 2211 y 3851, e incremento en las partidas 2112, 2111, 3992, 2141, 3661, por un importe de \$202,776.94.

Para la Novena Regiduría se autorizan disminución en las partidas 2111, 2141, 2211, 2531, 3851, 2161, 2231, 2992, 3992, 2711 e incremento las partidas 2161, 2711, 3992, 2111, 2141, 22211, 2461, 2541, 2941, 3721 por un importe de \$6,849.36.

En la Décima Regiduría se autorizaron disminución en las partidas 2211 y 1131 e incremento en las partidas 3721 y 1354 por un importe de \$39,072.10.

A la Décimo Primer Regiduría se autorizaron disminución en las partidas 2112, 2211, 2141, 5192, e incremento en las partidas 2111, 2161, 2941, 5231, 3992, 2112, 2211 por un importe de \$29,256.90.

Para la Décimo Segunda Regiduría se autorizaron disminuciones en las partidas 2211, 3331 y 3311 incrementando en las partidas 2161, 2231, 3992, 2611, por un importe de \$78,282.73.

En la Secretaría del Ayuntamiento se autorizó disminuir las partidas 2351, 1546, 2211, 1546, 2482, 3992, 1331, 2141, 2231, 2921, 2992, 3612, 3511, e incrementar las partidas 2141, 1541, 2111, 2161, 2561, 2921, 2492, 1311, 2491, 2941, 2961, 3511, 3821, 3512, 3311, 2911, 3511, 3992 por un importe de \$682,278.57.

Para la Dirección de Administración se autorizan disminuciones en las partidas 1131, 1311, 1341, 1345, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1541, 1611, 1512, 1321, 1341, 1611, 1131, 2111, 3141, 3162, 5111, 1131, 2721, 3121, 3171, 3721, 3851, 5151, 3821, 3511, 2482, 3162, 3171, 3591, 3612, 3111, 3531, 3571, 3922 e incremento en las partidas 1322, 1521, 1546, 1441, 1322, 1324, 1331, 2211, 2492, 3111, 3511, 2231, 2481, 2711, 2921, 2941, 3571, 3992, 2491, 3121, 5211, 3991, 2531, 3271, 5971, 2541, 3451, 5211 por un importe de \$6,316,540.32.

En la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se autorizan disminuciones en las partidas 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1546, 2211, 2231, 2711, 2211, 2931, 2961, 3341, 3992, 1131, 3361, 2921, 5151, 3362, 3363, 3612 e incrementos las partidas 1131, 1311, 1412, 1413, 1415, 1416,

1541, 1546, 2111, 2112, 2122, 2141, 2461, 2161, 2471, 2482, 2491, 2911, 3721, 2161, 2321, 2992, 3261, 3361, 3362, 3363, 3581, 3612, 2531, 2711, 3992, 5231, 5661, 3821 por un importe de \$175,861.76.

Por su parte, la Dirección de Obras Públicas, se autorizan disminuciones en las partidas 1131, 1311, 1414, 1541, 1546, 2211, 3992, 2141, 2231, 5411, 5631, 3571, 2471, 2491, 2911, 2721, 2711, 2611, 2992, 5151, 5691, 5631 e incrementos en las partidas 1131, 1345, 1412,1413, 1415,1416, 2921, 3521, 3531, 1331, 2111, 2112, 2371, 2741, 2921, 2941, 5411, 5631, 2161, 2482, 2831, 2961, 3822, 2211, 2711, 2561, 2992, 3612, 5151, 5691, 2491, por un monto de \$6,095,820.21.

En Servicios Públicos, se disminuyeron las partidas 2992, 1546, 2211, 2541, 2911, 1131, 3851, 3421, 3591, 2992, 2461, 1131, 1331, 1345, 1414, 2482, 2921, 2471, 3571, 3261, 2561, e incrementos en las partidas 2111, 2161, 2491, 2721, 2911,2961, 1541, 2541, 2561, 1321, 1331, 5151, 5211, 5651, 3851, 2461, 3992, 3112, 1311, 1412, 1413, 1415, 1416, 1541, 1546, 2483, 2491, 2482, 3511, 2471, 3551 por un monto de \$ 7,474,086.01.

Para la Dirección del Instituto de la mujer, se autorizan disminuciones en las partidas 1131, 1311, 1546, 2111, 3341, 1321, 2151, 3391, 2211, 3291, 2161, 3291, 3341, y aumentos en las partidas 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1546, 2112, 2231, 3992, 1131, 1321, 2921, 3612, 2711, 3612, 3992, 2211, 2351, 2461, 3721, por un monto de \$ 332,267.05.

En la Dirección de Desarrollo Social se autorizan disminuciones en las partidas 1131, 1311, 1413, 1414, 1546, 2211, 3822, 1321, 2541, 3341, 4411, 1412, 1415, 1416; aumentando las partidas 1331, 1412, 1415, 1416, 1541, 2111, 2992, 3363, 2561, 3721, 1311, 1413, 2161, 3822, 4413, 1546, 1131, 1414 por un monto de \$292,936.04.

Referente a la Contraloría Municipal, para esta se autorizan disminuciones en las partidas 1414, 1131, 1321, 1412, 1413, 1415, 1416, 3922, 3992, 3361, 3851, 3521, 2711, 2921, 2941, 2992, 1414, 2121, 2441, 2421, aumentando las partidas 1415, 1416, 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 1131,1345, 1414, 3992, 3922, 3721, 3822, 3341, 2541, 2992, 2941, 2711, 2461, 2112, por un monto de \$214,089.64.

A la Tesorería Municipal se autorizan disminuciones en las partidas 1546, 2421, 5151, 1311, 1321,1414, 3992, 3431, 5151, 3141, 1131, 9912, 5411,1345 e incremento en las partidas 1541, 2611, 5911, 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 1541, 3751, 3362, 3331, 3362, 5411, 3922, 3391, 5971, 9911, 1414, 2421 por un monto de \$40,188,097.18.

Para la Dirección Jurídica, se autorizan disminución en las partidas 1131, 1311, 1345, 1414,1546, 2992, 1321, 1412, 1413, 1415,1416, 1546, 2211, 2461, 2711, 2741, e incremento en las partidas 1412, 1413, 1415, 1416, 2111, 2112, 2161, 1131, 1541, 2231 por un monto de \$58,013.24

En la Dirección de Desarrollo Económico se autoriza disminución en las partidas 1131, 2211, 3612, 1321, 1414, 1415, 1416, 2151, 3251, 3612, 1546, 3291, 2992, 3992, 1412, 1413, 1546, e incremento en las partidas 1131, 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1541, 1546, 2211, 3992, 1321, 2711, 3251, 3612, 3822, 3831, 3821, 2611, 5121, 2111, 2461 por un monto de \$743,188.89.

En la Dirección de Educación, se autorizan disminución en las partidas 1131, 1311, 1414, 1541, 1546, 2211, 1321, 2541, 4411, 2112, 2161, 2711 y se aumentan en las partidas 1131, 1311, 1412, 1413, 1415, 1416, 1546, 2171, 2941, 2992, 2711, 4432, 2111, 2112, 2161, 2181, 2921, 2992 por un monto de \$369,451.76.

Para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se autorizan disminución en las partidas 1131, 1331, 1345, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1595, 2961, 3822, 1321, 3341, 2711, 2931, 2992, 2821, 3331, 3821, 3993, 3231, 3911, e incremento en las partidas 1131, 1412, 1413, 1415, 1416, 3511, 2711, 3831, 2111, 2141, 2161, 2821, 3951, 5511, 5971, 3231, 3551 por un monto de \$22,451,662.85.

Y por último la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Medio Ambiente, se autoriza disminución en las partidas 1131, 2211, 3992, 1311, 1321, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1546, 2211, 3992, 2531, 2222, 2541, 2483, aumentando las partidas 1311, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1541, 2112, 2161, 2481, 2482, 2492, 2611, 2741, 2941, 2992, 3721, 1131, 1321, 2111, 2181, 2461, 2491, 2741, 2911, 2961, 2541, 2531, 2951, 2311, 2371, 2141, 2231, 2921, 2931, 3361 por un monto de \$527,639.26.

Trasposos Externos

Bajo lo anteriormente expuesto, y toda vez que el artículo 317 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala la obligatoriedad de contar con la aprobación del H. Cabildo para realizar trasposos presupuestarios externos, siendo éstos los que se realizan entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento, y poderlos llevar a cabo previa autorización en términos de las disposiciones aplicables.

Por parte de la Sindicaturas Municipales en la Segunda Sindicatura se autorizan disminución en las partidas 2211, 3751, 2111, 2161 e incremento en las partidas 3992, 2211, 4411, 3851, 3721 por un monto de \$173,816.94. Asimismo, se autorizó disminución en la partida 3751 e incrementos las partidas 2211 y 4411 por un monto de \$20,000.00.

Por parte de la Segunda Regiduría, se autoriza disminución en la partida 3851 y se aumentaron las partidas 2111, 2211, 2531 por un monto de \$4,225.00.

En la Tercer Regiduría se autoriza disminución en la partida 3992 e incremento en la partida 2231 por un monto de \$684.32; y una disminución en la partida 5151 e incremento a la partida 4411 por un monto por \$13,503.28.

De la Cuarta Regiduría se autorizan disminución en las partidas 2111, 2121, 2122, 2161, 2181, 2211, 2231, 5151 y aumentos en las partidas 3851, 3992, 2992 un monto de \$11,638.56.

En la Quinta Regiduría se autorizan disminuciones en las partidas 2141, 2181, 2211, 2711, 2941, 2992, 5111 y aumento en la partida 4411, un monto por \$ 120,000.00.

En la Décima Regiduría se autoriza disminución en la partida 2211 e incremento en las partidas 5151 y 3721, por un monto de \$7,123.97.

En la Décima Primer Regiduría se autorizan una disminución en la partida 2211 y un incremento en la partida 3992 por un monto de \$ 23,959.43.

Se autorizan Traspasos Externos Presupuestales de la Dirección de Servicios Públicos a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$15,000,000.00

Se autorizan Traspasos Externos Presupuestales en la Dirección de Servicios Públicos, por la cantidad de \$617,810.45

Se autorizan Traspasos Externos Presupuestales de la Dirección de Administración a la Dirección de Educación por la cantidad de \$150,000.00

Se autorizan Traspasos Externos Presupuestales de la Tesorería Municipal a la Dirección de Administración por la cantidad de \$5,000,000.00

Se autorizan Traspasos Externos Presupuestales En La Dirección De Seguridad Pública y Tránsito Municipal Por La Cantidad De \$7,150,000.00

Se autorizan Traspasos Presupuestales Externos de la Dirección de Administración a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$1,494,332.36

Se autorizan Traspasos Presupuestales Externos de la Tesorería Municipal por Cambio De Estructura Programática por la cantidad de \$24,416,415.00.

Se autoriza Incremento de Presupuesto por un Ingreso Extraordinario denominado "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" del Instituto Nacional de las Mujeres.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que asciende a la cantidad de **\$3,223,886,959.47 (Tres mil doscientos veintitrés millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.)** en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo y cuyas carátulas generales quedan en los siguientes términos:



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS M
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS



PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE			DEFINITIVO		
			No. 100		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8110	LEY DE INGRESOS	2,905,242,206.00	3,034,158,311.52	3,223,886,959.47	
8110	400 INGRESOS	2,905,242,206.00	3,034,158,311.52	3,223,886,959.47	
8110	4100 Ingresos de Gestión	1,094,374,348.95	1,262,864,558.81	1,169,121,327.91	
8110	4110 Impuestos	861,977,697.99	990,986,346.60	936,600,162.91	
8110	4120 Cuotas y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
8110	4130 Contribuciones de	0.00	0.00	0.00	
8110	4140 Derechos	123,859,208.97	162,248,495.94	156,903,843.00	
8110	4150 Productos	5,978,466.90	6,754,427.58	7,091,384.00	
8110	4160 Aprovechamientos	102,558,975.09	102,875,288.69	68,525,938.00	
8110	4170 Ingresos por Venta de	0.00	0.00	0.00	
8110	4200 Participaciones,	1,633,989,785.98	1,597,805,321.13	1,635,762,216.56	
8110	4210 Participaciones y Aportaciones Cuenta	1,633,989,785.98	1,597,805,321.13	1,635,762,216.56	
8110	4220 Transferencias,	0.00	0.00	0.00	
8110	4300 Otros Ingresos y	176,878,071.07	173,488,431.58	419,003,415.00	
8110	4310 Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
8110	4320 Incremento por	0.00	0.00	0.00	
8110	4330 Disminución del Exceso de	0.00	0.00	0.00	
8110	4340 Disminución del	0.00	0.00	0.00	
8110	4350 Ingresos	98,746,577.81	98,300,000.00	245,865,518.00	
8110	4390 Otros Ingresos y	78,131,493.26	75,188,431.58	173,137,897.00	



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICI
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICI



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 04d.	CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
-------------	------------------------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA			DEFINITIVO	
			No. 100	
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,905,242,206.00	2,847,082,534.37	3,223,886,959.47
1000	SERVICIOS PERSONALES	975,385,388.00	991,159,845.06	1,040,672,993.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,419,763.52	115,810,794.51	214,209,871.43
3000	SERVICIOS GENERALES	563,405,308.14	603,742,870.18	539,469,592.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	694,474,028.62	587,205,946.15	644,807,327.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	8,897,520.80	59,531,981.26	127,032,766.47
6000	INVERSION PUBLICA	209,627,972.25	177,418,149.03	583,279,436.17
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	326,032,224.67	312,212,948.18	74,414,971.78

TERCERO: Los acuerdos que anteceden entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO: Notifíquese a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y Administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Hacienda para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. J. Jesús Mendoza Rivera, Primer Regidor, para que se autoricen estímulos fiscales a las personas que desempeñan alguna actividad comercial en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, y que a la fecha adeudan impuestos por anuncios publicitarios, así como sus accesorios consistentes en la condonación del pago del 100% del impuesto correspondiente a los años 2020 y 2021, así como la condonación del pago de los accesorios derivados por ese concepto y correspondientes a los años 2022 y anteriores. (Expediente SHA/021/CABILDO/2022).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. J. Jesús Mendoza Rivera, Primer Regidor, para que se autoricen estímulos fiscales a las personas que desempeñan alguna actividad comercial en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, y que a la fecha adeudan impuestos por anuncios publicitarios, así como sus accesorios consistentes en la condonación del pago del 100% del impuesto correspondiente a los años 2020 y 2021, así como la condonación del pago de los accesorios derivados por ese concepto y correspondientes a los años 2022 y anteriores. **(Expediente SHA/021/CABILDO/2022).**

**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud del Lic. Fernando Iván Jasso Aguirre, Director Jurídico y Consultivo, para modificar el Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. (Expediente SHA/013/CABILDO/2022).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación le fue turnado el expediente **SHA/013/CABILDO/2022** para su estudio y dictamen correspondiente, que se describen en la parte de antecedentes, presentados por la Secretaría del Ayuntamiento a solicitud de la Dirección Jurídica y Consultiva. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 66 y 69 de la Ley Orgánica

Municipal, la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación somete a consideración del Pleno de esta Honorable Comisión el dictamen donde se analiza, valora y justifica el Proyecto de Decreto por el que se reforma el Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

M E T O D O L O G Í A

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno de la propuesta de modificación hecha llegar a esta Comisión para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora;
- II. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la comisión dictaminadora expresa las razones que sustentan el sentido del presente dictamen y,
- III. En la sección relativa a "PUNTOS DE ACUERDO", se plantea el decreto por el que se reforma el Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de enero del año 2022, en el punto 4.1 se acordó la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación en términos de lo dispuesto por los artículos 64°, 65°, 66° y 69° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual se integra por los siguientes regidores y regidoras:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1.- C. Efraín Medina Moreno, tercer regidor.	Presidente de la Comisión
2.- C. Armida Álvarez Gutiérrez, segunda regidora.	Secretaria de la Comisión
3.- C. Socorro Bahena Jiménez, décima primera regidora.	Vocal de la Comisión
4.- Rosalía Teodoro Alvarado, octava regidora.	Vocal de la Comisión
5.- C. Alfredo Agustín Ramírez Saucedo, séptimo regidor.	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de enero del año 2022, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentadas por el Lic. Fernando Iván Jasso Aguirre, Director Jurídico y Consultivo para su estudio, análisis y dictaminación.

TERCERO.- En la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2022-2024, celebrada el día 09 de marzo del año en curso., **en el punto 6.2 se acordó turnar a la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación el expediente SHA/013/CABILDO/2022 en el cual se solicita modificaciones al Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

CUARTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación, nos reunimos para sesionar en pleno el día lunes 23 de mayo de 2022, a las 10:00 horas en el Salón de Cabildo “Adolfo López Mateos” del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia se elabore el Dictamen respectivo, donde cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios.

QUINTO.- Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación acordó aprobar POR UNANIMIDAD diversas **reformas al** Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las cuales habrán de tener aplicación y vigencia a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Atizapán de Zaragoza, por las razones que se expondrán más adelante, atendiendo a las consideraciones que a continuación se exponen.

SEXTO.- La petición del C. Síndico Municipal Isaac Omar Sánchez Arce realizada el día 7 de julio de 2022 en el marco de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, consistente en la integración de dos miembros del Cabildo al Comité de Becas al que hace referencia el artículo 16° del Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

SÉPTIMO.- Que el H. Cabildo de Atizapán de Zaragoza mediante acuerdo alcanzado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria decidió remitir nuevamente el Dictamen en comento a fin de analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud presentada por el C. Segundo Síndico Municipal

OCTAVO.- Que las y los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación celebraron Tercera Sesión Extraordinaria el 11 de julio de 2022 a las 11:00 horas a fin de analizar, discutir, y en su caso aprobar la solicitud del C. Segundo Síndico Municipal

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación, revisar, estudiar y en su caso actualizar el Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo.
- II. **Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece lo siguiente:**

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que

tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece:

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

- V. **Que** Atizapán de Zaragoza cuenta aproximadamente con 58,000 estudiantes de educación básica inscritos en el sistema público y aunque nuestro interés sea beneficiar a cada uno de ellos, esto no es posible y de esta limitante nace la urgencia de asegurar que cada apoyo sea dirigido a quien más lo requiere, sin intermediarios que condicionen la transparencia del programa;
- VI. Que siendo la Educación uno de los pilares que sostiene el desarrollo de una sociedad, es necesario que todos nuestros esfuerzos se dirijan a la realización de una comunidad en la que características socioeconómicas específicas, como bajos recursos económicos o diferentes discapacidades, no sean motivo de marginación o limiten la oportunidad de acceder o concluir con una educación básica de calidad. De igual manera, es necesario dar reconocimiento a aquellos alumnos de excelencia académica que, por su desempeño como estudiantes, merecen ser incentivados para continuar con sus esfuerzos de mejora y superación.
- VII. La petición del C. Síndico Municipal Isaac Omar Sánchez Arce realizada en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, consistente en la integración de dos miembros del Cabildo al Comité de Becas al que hace referencia el artículo 16° del Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.
- VIII. Que el H. Cabildo de Atizapán de Zaragoza mediante acuerdo alcanzado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria decidió remitir nuevamente el Dictamen en comento a fin de analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud descrita en el considerando VII.

- IX. Que las y los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación celebraron Tercera Sesión Extraordinaria el 11 de julio de 2022 a las 11:00 horas a fin de analizar, discutir, y en su caso aprobar la solicitud descrita en el considerando VII.
- X. Que las y los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación, previo estudio y análisis de la petición del Segundo Síndico del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México concluyen por UNANIMIDAD que el Artículo 53° fracción III y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a dicho edil a cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; por lo que, la integración o no de un miembro del Cabildo al Comité de Becas no hace limitativo el ejercicio de las atribuciones conferidas a él, por la Ley previamente referida.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación alcanzan los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban POR UNANIMIDAD las modificación al Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, referente a la reforma de los artículos 1, 2 fracciones V, VII, VIII, XVII, 4, 6 fracciones I y II, 7, 9 se deroga, 14 fracción III, fracción IV incisos f) y g) se derogan, 16 fracciones II, VI se deroga y VII se deroga, 22 fracción II, 23 fracciones VII y VIII, 24 fracción II, 25 fracciones IV y V, 26 se deroga, 27 se deroga, 31 y 34 fracciones I, II y III.

SEGUNDO.- Se remite el dictamen de análisis de impacto regulatorio emitido por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, así como el visto bueno

de la Dirección Jurídica y Consultiva, en términos del artículo 27 del Reglamento de Cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja los asuntos de los expedientes de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a enlistar el presente dictamen en el orden del día de la siguiente Sesión de H. Cabildo, a fin de que pueda analizarse, discutirse y aprobarse.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen a la Tesorería Municipal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial.

Aprobado en lo general por unanimidad de votos a favor de manera nominal

Aprobado en lo particular por unanimidad de votos a favor de manera nominal

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueban POR UNANIMIDAD las modificación al Reglamento Municipal de Becas del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, referente a la reforma de los artículos 1, 2 fracciones V, VII, VIII, XVII, 4, 6 fracciones I y II, 7, 9 se deroga, 14 fracción III, fracción IV incisos f) y g) se derogan, 16 fracciones II, VI se deroga y VII se deroga, 22 fracción II, 23 fracciones VII y VIII, 24 fracción II, 25 fracciones IV y V, 26 se deroga, 27 se deroga, 31 y 34 fracciones I, II y III.

SEGUNDO.- Se remite el dictamen de análisis de impacto regulatorio emitido por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, así como el visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva, en términos del artículo 27 del Reglamento de Cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja los asuntos de los expedientes de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a enlistar el presente dictamen en el orden del día de la siguiente Sesión de H. Cabildo, a fin de que pueda analizarse, discutirse y aprobarse.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen a la Tesorería Municipal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial.

ANEXO

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES REFERENTES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO		
TEXTO ACTUAL DEL ARTICULO	JUSTIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN
Artículo 1. El presente Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de Becas a los estudiantes de Educación Básica del Sistema de Educación	La modificación propuesta es adicionar los niveles de educación Media Superior y Superior, con la finalidad de poder beneficiar a un mayor número de estudiantes y con ello coadyuvar a combatir al deserción	Artículo 1. El presente Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de Becas a los estudiantes de Educación Básica, Media Superior y Superior del

<p>Pública Federal o Estatal, en condición de alumnos regulares y con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.</p> <p>(...)</p>	<p>escolar por falta de recursos.</p>	<p>Sistema de Educación Pública Federal o Estatal, en condición de alumnos regulares y con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 2. (...)</p> <p>V. Comité: Al Comité Social encargado de vincular a la comunidad con la labor del H. Ayuntamiento, así como vigilar la óptima distribución de las becas;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Departamento: Al Departamento de Becas de la Subdirección de Educación;</p> <p>VIII. Dirección: A la Dirección de Bienestar;</p> <p>(...)</p> <p>XVII. Subdirección: A la Subdirección de Educación;</p> <p>(...)</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p> <p>Así mismo, se solicita la derogación de la actual fracción XVII, para ajustarse a la realidad organiza vigente.</p>	<p>Artículo 2. (...)</p> <p>V. Comité: Al Comité encargado de vincular a la comunidad con la labor del H. Ayuntamiento, así como vigilar la óptima distribución de las becas;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Departamento: Al Departamento de Becas de la Dirección de Educación;</p> <p>VIII. Dirección: A la Dirección de Educación;</p> <p>(...)</p> <p>XVII. Derogada;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 4. La aplicación, ejecución y vigilancia del presente Reglamento es competencia del Gobierno Municipal, con apoyo del Comité Social y la Dirección de Bienestar de la actual administración.</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p>	<p>Artículo 4. La aplicación, ejecución y vigilancia del presente Reglamento es competencia del Gobierno Municipal, con apoyo del Comité y la Dirección de Educación de la actual administración.</p>
<p>Artículo 7. La beca municipal será de tipo económico, consistente en una asignación en efectivo al año; mismo que se entregará al padre, madre o tutor.</p>	<p>Modificación en los montos de las becas que se entregarán conforme al presupuesto.</p>	<p>Artículo 7. La beca municipal será de tipo económico, cantidades que se entregarán en dos exhibiciones acorde a lo establecido en la Convocatoria del Ciclo Escolar correspondiente.</p>

<p>Artículo 6. (...)</p> <p>I. Vulnerabilidad Económica. Estímulo económico que se otorgará a los alumnos incorporados en una institución educativa de los niveles preescolar, primaria y secundaria, enfatizando el apoyo en la población de bajos recursos económicos.</p> <p>II. Excelencia Académica. Estímulo económico que se otorgará a los alumnos de primaria y secundaria que, por su desempeño académico, han logrado destacar en la institución educativa a la que pertenecen con un promedio mínimo de 9.7 en la escala de 0 a 10.</p> <p>(...)</p>	<p>La modificación propuesta es adicionar los niveles de educación Media Superior y Superior, con la finalidad de poder beneficiar a un mayor número de estudiantes y con ello coadyuvar a combatir al deserción escolar por falta de recursos.</p>	<p>Artículo 6. (...)</p> <p>I. Vulnerabilidad Económica. Estímulo económico que se otorgará a los alumnos incorporados en una institución educativa de los niveles primaria, secundaria, media superior y superior enfatizando el apoyo en la población de bajos recursos económicos.</p> <p>II. Excelencia Académica. Estímulo económico que se otorgará a los alumnos de primaria, secundaria, media superior y superior que, por su desempeño académico, han logrado destacar en la institución educativa a la que pertenecen con un promedio mínimo de 9.7 en la escala de 0 a 10.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 14. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a una Beca Municipal son:</p> <p>I. Tener residencia en el territorio del Municipio;</p> <p>II. No estar becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;</p> <p>III. Efectuar el trámite de manera personal, sea el padre, madre o tutor del aspirante, con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria respectiva; y</p> <p>IV. Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:</p> <p>a) Acta de nacimiento</p>	<p>Eliminar requisitos innecesarios y mejorar en términos de eficiencia y eficacia.</p>	<p>Artículo 14. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a una Beca Municipal son:</p> <p>I. Tener residencia en el territorio del Municipio y pertenecer al Sistema de Educación Pública;</p> <p>II. No estar becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;</p> <p>III. Efectuar el trámite de manera personal, para el caso de que el aspirante sea mayor de edad, de lo contrario este deberá ser realizado por el padre, madre o tutor del aspirante, con estricto apego a los términos</p>

<p>del aspirante;</p> <p>b) CURP;</p> <p>c) Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses);</p> <p>d) Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor;</p> <p>e) Última boleta de calificaciones y comprobante de inscripción del alumno del ciclo escolar en curso;</p> <p>f) Comprobante del último grado escolar del padre o tutor, en caso de contar con el;</p> <p>g) Dos fotografías tamaño infantil del padre, madre o tutor y del alumno;</p> <p>h) Comprobante médico que acredite la discapacidad del alumno, en su caso;</p> <p>i) Formato de registro de becas; y</p> <p>j) Formato de estudio socioeconómico.</p>		<p>establecidos en la convocatoria respectiva, y</p> <p>IV. Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:</p> <p>a) Acta de nacimiento del aspirante;</p> <p>b) CURP;</p> <p>c) Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses);</p> <p>d) Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor;</p> <p>e) Última boleta de calificaciones y comprobante de inscripción del alumno del ciclo escolar en curso;</p> <p>f) Derogado;</p> <p>g) Derogado;</p> <p>h) Comprobante médico que acredite la discapacidad del alumno, en su caso;</p> <p>i) Formato de registro de becas; y</p> <p>j) Formato de estudio socioeconómico.</p>
<p>Artículo 9. Para la formación del Comité Social se unirán dos zonas educativas para elegir a los tres vocales sociales de la siguiente manera:</p> <p>I. De las zonas uno y dos se elegirá el primer vocal; de las zonas cuatro y cinco se elegirá el segundo vocal; y de las zonas tres y seis elegirá al tercer vocal.</p> <p>II. Para la elección de los tres vocales se realizará el siguiente proceso:</p> <p>a. Cada Institución Educativa seleccionará, según sus propios criterios y a petición del Departamento, un padre o</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p>	<p>Artículo 9. Derogado.</p>

<p>madre de familia para su representación.</p> <p>b. Se realizará una asamblea con todos los padres o madres de familia de las dos zonas educativas correspondientes para que entre ellos voten y elijan a quien será el vocal social representante de estas dos zonas educativas.</p> <p>c. Una vez seleccionados los tres vocales sociales se integrarán al Comité Social.</p>		
<p>Artículo 16. (...)</p> <p>II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Bienestar;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Dos Vocales, que serán los integrantes del H. Ayuntamiento que presidan las Comisiones edilicias de Educación y Dirección de Educación, respectivamente.</p> <p>VII. Tres Vocales sociales que serán ciudadanos representantes de la comunidad; Elegidos conforme al procedimiento establecido en el artículo nueve del presente Reglamento.</p> <p>(...)</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p>	<p>Artículo 16. (...)</p> <p>II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Educación;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Derogada</p> <p>VII. Derogada.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 22. (...)</p> <p>II. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité a través de la Subdirección;</p> <p>(...)</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p>	<p>Artículo 22. (...)</p> <p>II. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité a través de la Dirección;</p> <p>(...)</p>

<p>Artículo 23. Corresponde al Secretario Operativo, el desarrollo de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité; II. Proponer al Comité el Programa Anual de Becas Municipales; III. Rendir un informe trimestral ante el Comité, sobre el pago de becas; IV. Diseñar y proponer al Comité las convocatorias para la asignación de becas; V. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y cancelación de becas; VI. Llevar el registro y control del Programa de Becas Municipales; y VII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. 	<p>La modificación propuesta es consecuencia de la inexistencia de Vocales, por lo que sus funciones se asignan a los demás integrantes</p>	<p>Artículo 23. Corresponde al Secretario Operativo, el desarrollo de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité; II. Proponer al Comité el Programa Anual de Becas Municipales; III. Rendir un informe trimestral ante el Comité, sobre el pago de becas; IV. Diseñar y proponer al Comité las convocatorias para la asignación de becas; V. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y cancelación de becas; VI. Llevar el registro y control del Programa de Becas Municipales; VII. Expresar las observaciones y necesidades que, por su cargo, le haga llegar la comunidad atizapense; y VIII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
<p>Artículo 24. (. . .)</p> <ol style="list-style-type: none"> II. Realizar y supervisar el 	<p>La modificación propuesta es cambiar “Educación Básica” por “Vulnerabilidad</p>	<p>Artículo 24. (. . .)</p> <ol style="list-style-type: none"> II. Realizar y supervisar el

<p>proceso de pago de las becas municipales en los rubros de Educación Básica, Excelencia Académica y Capacidades Diferentes;</p> <p>(...)</p>	<p>Económica”, con la finalidad de poder beneficiar a un mayor número de estudiantes y con ello coadyuvar a combatir al deserción escolar por falta de recursos.</p>	<p>proceso de pago de las becas municipales en los rubros de Vulnerabilidad Económica, Excelencia Académica y Capacidades Diferentes;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 25. Son funciones del Titular de la Contraloría Municipal:</p> <p>I. Vigilar que los acuerdos se ejecuten de conformidad con lo establecido por el Comité;</p> <p>II. Mantener informado al Comité sobre las observaciones que en su caso tenga sobre la ejecución de lo dispuesto por el Comité;</p> <p>III. Coadyuvar a garantizar la transparencia en los procesos de recepción de solicitudes; y</p> <p>IV. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>La modificación propuesta es consecuencia de la inexistencia de Vocales, por lo que sus funciones se asignan a los demás integrantes</p>	<p>Artículo 25. Son funciones del Titular de la Contraloría Municipal:</p> <p>I. Vigilar que los acuerdos se ejecuten de conformidad con lo establecido por el Comité;</p> <p>II. Mantener informado al Comité sobre las observaciones que en su caso tenga sobre la ejecución de lo dispuesto por el Comité;</p> <p>III. Coadyuvar a garantizar la transparencia en los procesos de recepción de solicitudes;</p> <p>IV. Supervisar que el Programa Municipal de Becas se ejecute de manera equitativa, justa e imparcial, y</p> <p>V. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 26. Son funciones de los Vocales integrantes del H. Ayuntamiento.</p> <p>I. Supervisar que el Programa Municipal de Becas se ejecute de manera equitativa, justa e imparcial;</p> <p>II. Expresar las observaciones y necesidades que, por su cargo, le haga llegar la comunidad atizapense; y</p> <p>III. Las demás</p>	<p>La modificación propuesta es consecuencia de la inexistencia de Vocales, por lo que sus funciones se asignan a los demás integrantes</p>	<p>Artículo 26. DEROGADO</p>

<p>funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>		
<p>Artículo 27. Son funciones de los Vocales Sociales: I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque; II. Realizar observaciones del programa de becas; III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas; IV. Votar, y en su caso emitir opinión, sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité; V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen; y VII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p>	<p>Artículo 27. Derogado.</p>
<p>Artículo 31. La Dirección en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publicarán a través de los medios de comunicación necesarios, los resultados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y la Convocatoria.</p>	<p>Se solicita la modificación de ajuste de nombres de las áreas encargadas del proceso, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal por los cambios derivados del cambio de administración municipal.</p>	<p>Artículo 31. La Dirección en coordinación con la Dirección de Innovación y Comunicación, publicarán a través de los medios de comunicación necesarios, los resultados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y la Convocatoria.</p>
<p>Artículo 34. (. . .) I. Vulnerabilidad Económica: \$1,800.00 equivalentes a 21.3 UMA</p>	<p>Las modificación propuestas a los montos de asignación son en base en la capacidad financiera del H. Ayuntamiento y con la</p>	<p>Artículo 34. (. . .) I. Vulnerabilidad Económica: Educación básica \$2,400.00</p>

<p>II. Excelencia académica: \$2,160.00 equivalente a 25.56 UMA</p>	<p>finalidad de poder beneficiar a un mayor número de estudiantes y con ello coadyuvar a combatir al deserción escolar por falta de recursos.</p>	<p>equivalentes a 24.942 UMA, Educación Media Superior \$2,800.00 equivalente a 29.099 UMA, Educación Superior \$3,200.00 equivalente a 33.257 UMA;</p>
<p>III. Diferentes Discapacidades: \$2,160.00 equivalente a 25.56 UMA</p>		<p>II. Excelencia académica: \$3,700 equivalente a 38.453 UMA; y</p>
		<p>III. Diferentes Discapacidades: \$3.200.00 equivalente a 33.257 UMA.</p>

LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Asunto presentado por la C. Marycarmen Reyes Orozco, Cuarta Regidora, quien manifestó lo siguiente:

“Con su permiso, señor Presidente, muy buenos días, compañeras Regidoras y Regidores. El día de hoy tengo a bien hacerles extensiva la invitación que nos envía el COPACI del Pueblo de Calacoaya, en donde nos solicitan el apoyo para realizar su fiesta patronal, esta solicitud es por la cantidad de ochenta mil pesos, ojalá pudiéramos apoyarlos y dar continuidad a nuestras tradiciones de Atizapán, lo dejo a su consideración Señor Presidente, es cuánto”.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

ACUERDO -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por la C. Marycarmen Reyes Orozco, Cuarta Regidora, para que, en su caso, se autorice un apoyo económico por la cantidad de \$80.000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la realización de la fiesta patronal del Pueblo de Calacoaya, que se llevará a cabo del viernes 5 al domingo 7 de agosto del presente año. **(Expediente SHA/022/CABILDO/2022).**

**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Asunto presentado por el C. Efraín Medina Moreno, Tercer Regidor, quien manifestó lo siguiente:

“Compañeras, compañeros muy rápido. Continuando con el tema de las ferias, estamos en temporada de lluvia y pues es del conocimiento público que en otras Entidades de la República ha habido accidentes, que no quisiera detallar, pero me parece que solicitar a nuestra área de Protección Civil que pueda verificar el mejor desarrollo de los juegos mecánicos en la instalación que se hagan en estas ferias patronales para garantizar la seguridad de los ciudadanos de Atizapán, que podamos empeñar nuestro esfuerzo como siempre ha sido un área muy noble, muy gentil en la Administración para que puedan seguir haciendo ese trabajo y garanticemos la sana diversión de las familias atizapenses en estas festividades, digamos sería un primer elemento. El otro, como es de su conocimiento el lunes pasado hubo un socavón en la Cinco de Mayo, que no ha sido el único, en otros

años ha habido y casualmente muy cercano de las viviendas de los Presidentes, yo recuerdo hace muchos años, del compañero a ver si recuerdo bien su apellido, Tetlacuilo, que era Presidente de la Colonia Cinco de Mayo, ya hace muchísimos años, frente a su casa en Avenida Felipe Ángeles, se abrió un tremendo socavón y en mi opinión está es continuación porque está del otro lado de la calle, en la Calle Aldama que es paralela, frente a la casa de la Presidenta ahora de esa comunidad, ya participó protección civil, S.A.P.A.S.A., etcétera, pero creo que debe haber algún dictamen de riesgo, sobre esas cavidades en esa comunidad, entonces ya se avanzó pues, ya está cubierto el gran agujero que ahí se generó, pero sí creo que merece una atención de otro nivel, tener un dictamen de riesgo y hacer lo conducente como en alguna vez se hizo ya en Lomas Lindas, creo que sería muy importante, entonces ahí lo dejo para la agenda, muchas gracias Presidente”.

En respuesta el C. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional, manifestó; *“En este punto Señor Regidor, le comento que ayer tuve reunión precisamente con el Comandante Héctor Elorriaga, para que me informara a detalle cómo está este tema, ya están obviamente trabajando en el llenado con esa sustancia especial que colocan ahí y me dice que él considera que en primera instancia no habría mayor riesgo, pero vamos a trabajar en el dictamen que solicita, creo que es muy importante tenerlo también para salvaguardar la vida de todos los vecinos de la Colonia, con todo gusto”.*

LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Asunto presentado por el C. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional, quien manifestó lo siguiente:

“En cumplimiento a lo que dispone el artículo 48 fracción IV ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago del conocimiento de todos ustedes la relación detallada del contingente económico de litigios laborales: se tienen en trámite un total de 399 juicios laborales. 27 tienen laudo condenatorio la cantidad reclamada es de \$266, 157,401.63 (doscientos sesenta y seis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos un pesos. 63/100 M.N.), 22 juicios con laudos ejecutables por la cantidad de \$31, 831,040.02 (treinta y un millones ochocientos treinta y un mil cuarenta pesos. 02/100 M.N.)”.

**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2022-2024

**C. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. SILVIA MÁRQUEZ VELASCO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. J. JESÚS MENDOZA RIVERA
PRIMER REGIDOR**

**C. ARMIDA ÁLVAREZ GUTÉRREZ
SEGUNDA REGIDORA**

**C. EFRAÍN MEDINA MORENO
TERCER REGIDOR**

**C. MARYCARMEN REYES OROZCO
CUARTA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTÉRREZ
QUINTO REGIDOR**

**C. MARIANA CHÁVEZ REYES
SEXTA REGIDORA**

**C. ALFREDO AGUSTÍN RAMÍREZ SAUCEDO
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ROSALÍA TEODORO ALVARADO
OCTAVA REGIDORA**

**C. JOSÉ RAÚL HINOJOSA HINOJOSA
NOVENO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
DÉCIMA REGIDORA**

**C. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

**C. DIEGO MARTÍNEZ ROSILLO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**